



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL/

RESOLUCIÓN N° 1896 /25 /

EXPEDIENTE 13-10027/24/

Buenos Aires, 25 de JUNIO de 2025/

Visto el presente expediente por el cual tramita la Contratación Directa in situ N° 168/25/ (Trámite Simplificado) a efectos de contratar el servicio de desratización, desinsectación y desinfección con destino al edificio sede de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, los Juzgados Federales N° 1 y 2 del asiento y el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1 de Salta, sito en calle España esquina Deán Funes (ingresos por España N° 394 y Deán Funes N° 140), y del edificio sede del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°2 de Salta, sito en Av. Francisco de Gurruchaga N°297, ambos de la ciudad de Salta, Pcia. homónima, a partir del mes de Agosto de 2025 - o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si éste fuera posterior - y por el término de doce (12) meses, detallado en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante Resolución A.G. N°2484/24/ se declaró fracasada la Contratación Directa in situ N° 319/24/ (Trámite Simplificado) por falta de ofertas admisibles, autorizándose en el mismo acto la Contratación Descentralizada N°474/24, la cual fue adjudicada a partir del 7 de Agosto de 2025 (cfr. fs. 3/5/ y 17/19/).

2°) Que a requerimiento del Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones, la Intendencia interviniente adjuntó las Cláusulas Particulares, Especificaciones Técnicas, presupuestos de firmas del ramo y la conformidad de la respectiva Cámara (cfr. fs. 24/ 26/39/ y 47/49/).

3°) Que a fs. 45/, intervino la Dirección General de Planificación estimando el costo de la presente contratación y a fs. 46/ obra la afectación contable provisional.

4°) Que a fs. 59/71/ luce el pliego de bases y condiciones que rigió la presente contratación.

5°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 168° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, obra constancia de publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación, y la comunicación del llamado a C.A.C., C.A.M.E., y U.A.P.E., a fs. 72/73, e invitaciones cursadas a distintas empresas del ramo a fs. 57 y 75/76.

6°) Que a fs. 86 obra el Acta de Apertura realizada el día 4 de abril de 2025, con la presentación de dos (2) empresas oferentes.

7°) Que a fs. 90/114 lucen las ofertas recibidas y a fs. 118 el pertinente cuadro comparativo de precios.

8°) Que a fs. 119 la Comisión de Preadjudicaciones informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, no surge que las firmas hayan sido pasibles de sanciones o penalidades dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha del llamado a licitación.

9°) Que a fs. 158 la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación emitió el Dictamen N° 108/25 mediante el cual recomendó adjudicar por oferta más conveniente a la oferente N° 2 "FUMIGSA S.A.S." los grupos de renglones 1 a 4 y 5 a 8 -mejora de precios de fs. 155-.

Para arribar a tal conclusión, señaló que del análisis efectuado por la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta surge, que la oferta N° 1 "ERNESTO RENÉ MARTÍNEZ" no dio cumplimiento al pedido de subsanación obrante a fs. 132 (presentación de los certificados que las normas locales exigen como obligatorios a efectos de contar con el título habilitante, con los requisitos y en condiciones que puedan resultar asimilables, y presentar el certificado nacional para aquellos casos en los que la Habilitación respectiva no pudiera ser expedida por el organismo local), encuadrándose en lo previsto en el Art. 104.3 del Reglamento de Contrataciones vigente. Al propio tiempo, la citada oferta no acreditó la habilidad para contratar con el Estado en razón de la aplicación prevista mediante





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1896 /25

EXPEDIENTE 13-10027/24

Resolución AFIP (actual ARCA) N° 4164/17, obrando a fs. 131 el pedido de subsanación.

Respecto a la conveniencia económica, y vista la estimación presupuestaria realizada por los organismos técnicos competentes, procedió a actualizar y proyectar los montos actualmente abonados mediante la Contratación Descentralizada N° 474/24 autorizada por Resol. AG 2484/24 -cfr. fs. 150/152-. Sobre este valor referencial, hace mención que los montos cotizados por la oferta N°1 "ERNESTO RENÉ MARTÍNEZ" resultan manifiestamente inconvenientes; y que solicitó a la oferta N° 2 "FUMIGSA S.A.S." una mejora de precios, en los términos del Art. 111° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación, obrando a fs. 155 la respuesta recibida, la cual resulta inferior a los nuevos valores referenciales señalados.

10°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación con arreglo a los Artículos N° 114 a 117 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura (cfr. fs. 161), no habiéndose registrado presentaciones al mismo (cfr. fs. 165).

11°) Que la empresa "FUMIGSA S.A.S." adjuntó las siguientes constancias: constancia de visita de obra, fs. 109; planilla de cotización, fs. 110/112; inscripción en ARCA fs. 126 y 142; R.E.P.S.A.L., fs. 127; certificado habilidad para contratar con el Estado, fs. 128; la inscripción en el SRPCM., fs. 148 y mejora de precios, fs. 155.

12°) Que a fs. 168 obra la afectación contable provisional.

13°) Que a fs. 174/187 tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos solicitando rectificar las especificaciones técnicas, observando que el cuarto punto de las Observaciones Generales, indica que: "el contrato del servicio se perfeccionará con la notificación de la respectiva

orden de compra o resolución de adjudicación según corresponda", debiendo decir: "la notificación de la orden de compra", conforme lo dispuesto en el Art. 122 del Reglamento de Contrataciones vigente.

14°) Que a fs. 183/184/ intervino la Unidad de Auditoría Interna.

15°) Que en atención al monto estimado de contratación, el procedimiento de selección elegido ha sido la contratación directa por trámite simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Contrataciones, en conexión con lo dispuesto por el artículo 38, inciso 1, del citado Reglamento.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los art. 36° y 168° (Trámite Simplificado) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución Nro. 254/15 y sus modificatorias; y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE

1°.-/ Aprobar la Contratación Directa in situ N° 168/25/ (Trámite Simplificado) a efectos de contratar el servicio de desratización, desinsectación y desinfección con destino al edificio sede de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, los Juzgados Federales N° 1 y 2 del asiento y el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1 de Salta, /sito en calle España esquina Deán Funes (ingresos por España N° 394 y Deán Funes N° 140), y del edificio sede del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°2 de Salta, sito en Av. Francisco de Gurruchaga N°297, ambos de la ciudad de Salta, Pcia. homónima, a partir del mes de Agosto de 2025 - o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si éste fuera posterior - y por el término de doce (12) meses, detallado en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, y adjudicar por oferta conveniente





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1896 /25

EXPEDIENTE 13-10027/24

a la oferente N° 2 "FUMIGSA S.A.S." -única oferta admisible y conveniente- los grupos de renglones 1 (costo trimestral \$396.000), 2 (costo trimestral \$396.000), 3 (costo trimestral \$396.000), y 4 (costo trimestral \$396.000) y 5 (costo trimestral \$153.000), 6 (costo trimestral \$153.000), 7 (costo trimestral \$153.000), y 8 (costo trimestral \$153.000) -mejora de precios de fs. 155-; de acuerdo a su oferta de fs. 109/114, 125/128, 136/142, 148 y 155 y por el importe total de PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL (\$2.196.000.-), neto. ✓

2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 59/71 y rectificar el mismo, en punto 4° de las Observaciones Generales de las Especificaciones Técnicas, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "el contrato del servicio se perfeccionará con la notificación de la respectiva orden de compra", conforme lo dispuesto en el Art. 122 del Reglamento de Contrataciones vigente, conforme lo indicado en el décimo tercer considerando de la presente Resolución.

3°.- Desestimar la oferta N° 1 "ERNESTO RENÉ MARTÍNEZ" por no dar cumplimiento al pedido de subsanación (presentación de los certificados que las normas locales exijan como obligatorias a efectos de contar con el título habilitante, con los requisitos y en condiciones que puedan resultar asimilables, y presentar el certificado nacional para aquellos casos en los que la Habilitación respectiva no pudiera ser expedida por el organismo local), encuadrándose en lo previsto en el Art. 104.3 del Reglamento de Contrataciones vigente, por no acreditar la habilidad para contratar con el Estado, en razón de la aplicación del procedimiento previsto en la Resolución AFIP (actual ARCA) N° 4164/17, encuadrándose en lo previsto en el Art. 104.3 del Reglamento mencionado, y por precio no conveniente, en un todo de acuerdo a lo indicado en el noveno considerando de la presente Resolución.

4°.- Imputar el presente gasto con cargo a la partida indicada.

5°.- Regístrese. Hágase saber a la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, y por su conducto a la Intendencia respectiva y a las dependencias intervinientes, a la Comisión de Administración y Financiera, a la Dirección General de Planificación, a la Comisión de Preadjudicaciones, a la Unidad de Auditoría Interna y al Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937 y Artículo 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura y el Artículo 23, apartado d, del Decreto - Ley 19.549, modificado por la Ley n° 27.742.

JJC



CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1896/25

EXPEDIENTE 13-10027/24

ANEXO I

EDIFICIO SITO EN CALLE ESPAÑA N° 394 Y DEÁN FUNES N° 140, CIUDAD DE SALTA, PCIA. HOMÓNIMA

Renglón 1: del primero al tercer mes de contrato.

Renglón 2: del cuarto al sexto mes de contrato.

Renglón 3: del séptimo al noveno mes de contrato.

Renglón 4: del décimo al décimo segundo mes de contrato.

EDIFICIO SITO EN CALLE AV. FRANCISCO GURRUCHAGA N° 297, CIUDAD DE SALTA, PCIA. HOMÓNIMA

Renglón 5: del primero al tercer mes de contrato.

Renglón 6: del cuarto al sexto mes de contrato.

Renglón 7: del séptimo al noveno mes de contrato.

Renglón 8: del décimo al décimo segundo mes de contrato.

JC